

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. 1098 • 2 de septiembre de 2024

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



<https://www.barranquilla.gov.co/transparencia/normatividad/gaceta-distrital>

INDICE

DECRETO No. 0711 de 2024 (08 de agosto de 2024) 3
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ALTO NIVEL ADSCRITO A LA GERENCIA DE CIUDAD DEL DESPACHO DEL ALCALDE PARA EL SEGUIMIENTO Y/O MONITOREO DE LOS INDICADORES Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA: COMITÉ DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD O GRUPO INTERNO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD.

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0711 de 2024
(08 de agosto de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ALTO NIVEL ADSCRITO A LA GERENCIA DE CIUDAD DEL DESPACHO DEL ALCALDE PARA EL SEGUIMIENTO Y/O MONITOREO DE LOS INDICADORES Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA: COMITÉ DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD O GRUPO INTERNO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD.

El Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 314, y 315 de la Constitución Política de 1991, la Resolución 70/01 de 2015 expedida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el documento CONPES 3918 de 2018, el Decreto 0801 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispone los artículos 314 y 315 de la Constitución de 1991, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1617 de 2013, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el Alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del distrito, y son atribuciones del alcalde, entre otras: *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente” (...)*

Que el Decreto 0801 de 2020: *‘Por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla’* señala en su artículo 5 que la administración central del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla está conformada, por *“El Despacho del alcalde. El Sistema de Coordinación y Dirección de la Administración Distrital y los demás que autorice o exija la Constitución, la Ley, los acuerdos y los decretos. Las Secretarías Distritales. Las Gerencias. Las Oficinas adscritas al Despacho del alcalde. Las Oficinas adscritas a las Secretarías Distritales. **Los Grupos Internos de Trabajo.**”* (Subrayado y negritas para destacar)

Que el artículo 16, del Decreto 0801 de 2020, faculta al alcalde Distrital para crear mediante acto administrativo los Grupos Internos de Trabajo que se requieran, los cuales estarán adscritos a las diferentes dependencias y cumplirán las funciones, competencias y actividades que se le asignen. Igualmente, señala esta disposición que, los grupos internos de trabajo podrán ser liderados por funcionarios del nivel directivo o asesor y podrán estar integrados por funcionarios del nivel profesional, técnico y asistencial, los cuales desarrollarán de manera permanente o transitoria la ejecución de las actividades asignadas.

Que a través del Decreto 0313 de 01 de junio de 2022, se conformó el *Grupo Interno Distrital de Sostenibilidad* adscrito a la Gerencia de Ciudad, como un grupo de trabajo del más alto nivel para el seguimiento y/o monitoreo de los indicadores y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) contenidos en la Resolución 70/1 de 2015, de la Asamblea General de Naciones Unidas, a través de la garantía de cumplimiento de los estándares internacionales de sostenibilidad, el cual se denominó "*Comité Interinstitucional de Sostenibilidad*".

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0801 de 2020, artículo 32, dentro de las funciones primarias de la Gerencia de Ciudad se encuentra la de "Coordinar, ejecutar y evaluar los procesos para garantizar el desarrollo integral, armónico y sostenible del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con el marco normativo vigente". Adicionalmente, dentro de las funciones secundarias se encuentra la de coordinar y articular con las dependencias de la Alcaldía Distrital y las empresas donde tenga acciones el Distrito, las etapas de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de los sectores de planificación y desarrollo del territorio; infraestructura física y tecnológica; medio ambiente; movilidad; control urbano; espacio público; movilidad; transporte local, intermunicipal y masivo y de competitividad, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente."

Que encontrándose en la Gerencia de Ciudad, el liderazgo del grupo interno de trabajo, el cual tiene dentro de sus objetivos el seguimiento y/o monitoreo de los indicadores y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), a través de la garantía de cumplimiento de los estándares internacionales de sostenibilidad, el cual demanda una coordinación intersectorial con los líderes de sectores como el ambiental, el social, el educativo, y el financiero, entre otros, es pertinente, que la secretaría técnica se ejerza desde la Gerencia de Ciudad del despacho del alcalde de Barranquilla, para facilitar dicha labor.

Que así mismo según el artículo 55 del Decreto Acordal 0801, dentro de las funciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, señala: "*Generar políticas públicas y programas orientados al fortalecimiento e inserción en la económica mundial del tejido empresarial del Distrito de Barranquilla, la superación de barreras para el crecimiento y la consolidación como un territorio competitivo, en el marco de la normatividad vigente y los objetivos estratégicos de la ciudad.*" y "*Promover y gestionar estrategias guiadas para orientar el desarrollo económico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde una perspectiva global, con énfasis en los sectores de comercio, industria, turismo y de servicios, guiados a generar empleo y apoyar la innovación y el emprendimiento, en el marco de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo vigente.*"

Que teniendo en cuenta las funciones y competencias de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y considerando que, dentro de los objetivos de desarrollo sostenible ODS, se contempla promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, así como lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación; se hace necesario que dicha secretaría haga parte del Comité Distrital de Sostenibilidad.

Que, según lo expuesto, se requiere reestructurar el grupo interno de trabajo de alto nivel, adscrito a la Gerencia de Ciudad del Despacho del alcalde, para el seguimiento y evaluación de los indicadores y objetivos de desarrollo sostenible establecidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas para el Distrito de Barranquilla

Que en atención a las anteriores consideraciones el alcalde Distrital de Barranquilla

DECRETA:

Artículo 1°. Grupo Interno Distrital de Sostenibilidad. Ratificar el funcionamiento y las competencias del Comité Distrital de Sostenibilidad o Grupo Interno Distrital de Sostenibilidad adscrito a la Gerencia de Ciudad del despacho del Alcalde como un grupo interno de trabajo del más alto nivel para el seguimiento y/o monitoreo de los indicadores y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), a través de la garantía de cumplimiento de los estándares internacionales de sostenibilidad.

Artículo 2°. Integración. El '*Grupo Interno Distrital de Sostenibilidad*' está a cargo de la Gerencia de Ciudad, y será liderado por quien ocupe el cargo de gerente, código y grado, 039-05 de la Gerencia de Ciudad de la Alcaldía de Barranquilla o por su delegado. El '*Grupo Interno Distrital de Sostenibilidad*' está constituido por los miembros directivos, base del comité, que se señalan a continuación:

- El (la) Gerente de Ciudad o su delegado (a)
- El (la) Secretario (a) Distrital de Planeación o su delegado (a)
- El (la) Secretario (a) Distrital de Hacienda o su delegado (a)
- El (la) Secretario (a) de Desarrollo Económico o su delegado (a)
- El (la) Gerente de Desarrollo Social o su delegado (a)

Parágrafo 1: Invitados permanentes. Son invitados permanentes a las sesiones y actividades del '*Grupo Interno Distrital de Sostenibilidad*' los representantes o los delegados de las siguientes entidades de la administración descentralizada del Distrito de Barranquilla:

- El (la) representante legal de la Sociedad Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe SAS o su delegado.
- El (la) representante legal de la Empresa de Desarrollo Urbano EDUBAR o a quien se delegue.
- El (la) director(a) de la Agencia Distrital de Infraestructura ADI o a quien se delegue.
- El (la) director(a) de Barranquilla Verde o a quien se delegue.

Parágrafo 2: Estructura e integrantes. Además de sus integrantes e invitados permanentes, para su funcionamiento, el '*Grupo Interno Distrital de Sostenibilidad*' integrará a su estructura una secretaría y un grupo técnico base con personal especializado en las áreas social, administrativa, medio ambiental y afines.

Parágrafo 3: La secretaría técnica, será ejercida por un funcionario delegado por el Gerente de Ciudad y quien ejercerá las siguientes funciones:

1. Convocar las reuniones del comité, preparando el orden del día y las actas correspondientes.
2. Liderar la preparación de los documentos técnicos necesarios para ser considerados por el comité.
3. Canalizar los procesos de acreditación a las secretarías, entidades descentralizadas y empresas que necesiten contar con la opinión de cumplimiento de estándares ASG o ESG (Environmental, Social and Governmental).
4. Preparar el reglamento interno de funcionamiento del comité.
5. Las demás que le sean asignadas por el comité y que sean afines con su naturaleza para el cumplimiento de sus funciones.

Parágrafo 4: El '*Grupo Interno Distrital de Sostenibilidad*' podrá conformar grupos sectoriales, para lo cual podrá invitar a otros secretarios del despacho, gerentes de otras entidades a cargo de proyectos sostenibles y/o a otras autoridades que representen entidades del orden distrital, así como a miembros de la sociedad civil, la academia o el sector privado, entre otros.

Artículo 3. Objetivos. El '*Grupo Interno Distrital de Sostenibilidad*' tendrá los siguientes fines:

- a) Liderar la construcción de políticas estratégicas de sostenibilidad para la ciudad y su integración a los planes, programas y proyectos distritales.
- b) Fomentar las prácticas ambientales, sociales, de buen gobierno y comunicación.
- c) Hacer monitoreo a los indicadores sociales y medioambientales de los proyectos, para efectos de análisis estadísticos y/o formulación de recomendaciones.
- d) Emitir lineamientos y/o recomendaciones para la formulación, estructuración, ejecución y evaluación de los proyectos, y adopción de acciones que apunten al cumplimiento de los estándares internacionales de sostenibilidad.

Artículo 4. Funciones. El Grupo Interno de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar la estructuración de una política Distrital de implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con un método de planificación prospectivo, a través de planes de acción, programas y actividades a nivel Distrital y sectorial, alineada a la Nación y a las Normativas de Desempeño del Banco Mundial, garantizando una visión integrada y participativa de integración de las dimensiones social, ambiental y económica del desarrollo sostenible.
2. Orientar a las secretarías y entidades competentes en el cumplimiento de los indicadores ambientales y sociales, de acuerdo con los planes y proyectos liderados y contenidos en el Plan de Desarrollo de Barranquilla.

3. Identificar y vincular a la agenda de ciudad sostenible a los distintos actores, públicos y privados, academia, sociedad civil, y organismos internacionales, con responsabilidades intersectoriales, para el cumplimiento de las políticas públicas, planes y programas, así como las estrategias que permitan a la ciudad posicionarse como ciudad sostenible.
4. Apoyar la formulación e implementación de mecanismos de seguimiento y monitoreo del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como la generación de reportes relacionados con su alcance.
5. Identificar las necesidades de recopilación y producción de datos idóneos que permitan medir el estado de observancia de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la toma de decisiones informadas basadas en la evidencia, así como recomendar la toma de medidas necesarias para fortalecer los sistemas de estadísticas del país.
6. Recomendar la asesoría y acompañamiento de expertos nacionales e internacionales, centros de pensamiento y academia para emitir conceptos técnicos e insumos afines con el desarrollo sostenible del Distrito.
7. Emitir recomendaciones y/o lineamientos para que las secretarías, gerencias, oficinas y entidades descentralizadas de carácter distrital, en la formulación y/o estructuración y/o ejecución y/o evaluación de los proyectos, implementen acciones o estrategias que apunten al cumplimiento de estándares internacionales de sostenibilidad.
8. Analizar y evaluar periódicamente el cumplimiento de los compromisos de sostenibilidad del distrito con agencias multilaterales, entidades financieras y otros inversionistas, con el fin de generar estadísticas y formular recomendaciones, si a ello hubiere lugar. Las demás que sean necesarias para la adecuada implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en observancia de las Normativas de Desempeño del Banco Mundial, así como de otros criterios de gestión organizacional responsable.

Parágrafo: Las funciones descritas se ejercerán en consonancia con los instrumentos que rigen las relaciones del Distrito con entidades financieras, organismos de cooperación y asistencia internacional, respetando los términos establecidos en los contratos y/o convenios vigentes, así como en sus respectivos reglamentos operativos.

Artículo 5º. Sesiones. El Grupo Interno de Trabajo sesionara por derecho propio cada tres (3) meses, previa convocatoria realizada por la secretaría técnica y extraordinariamente a solicitud del Gerente de Ciudad cuando se estime necesario.

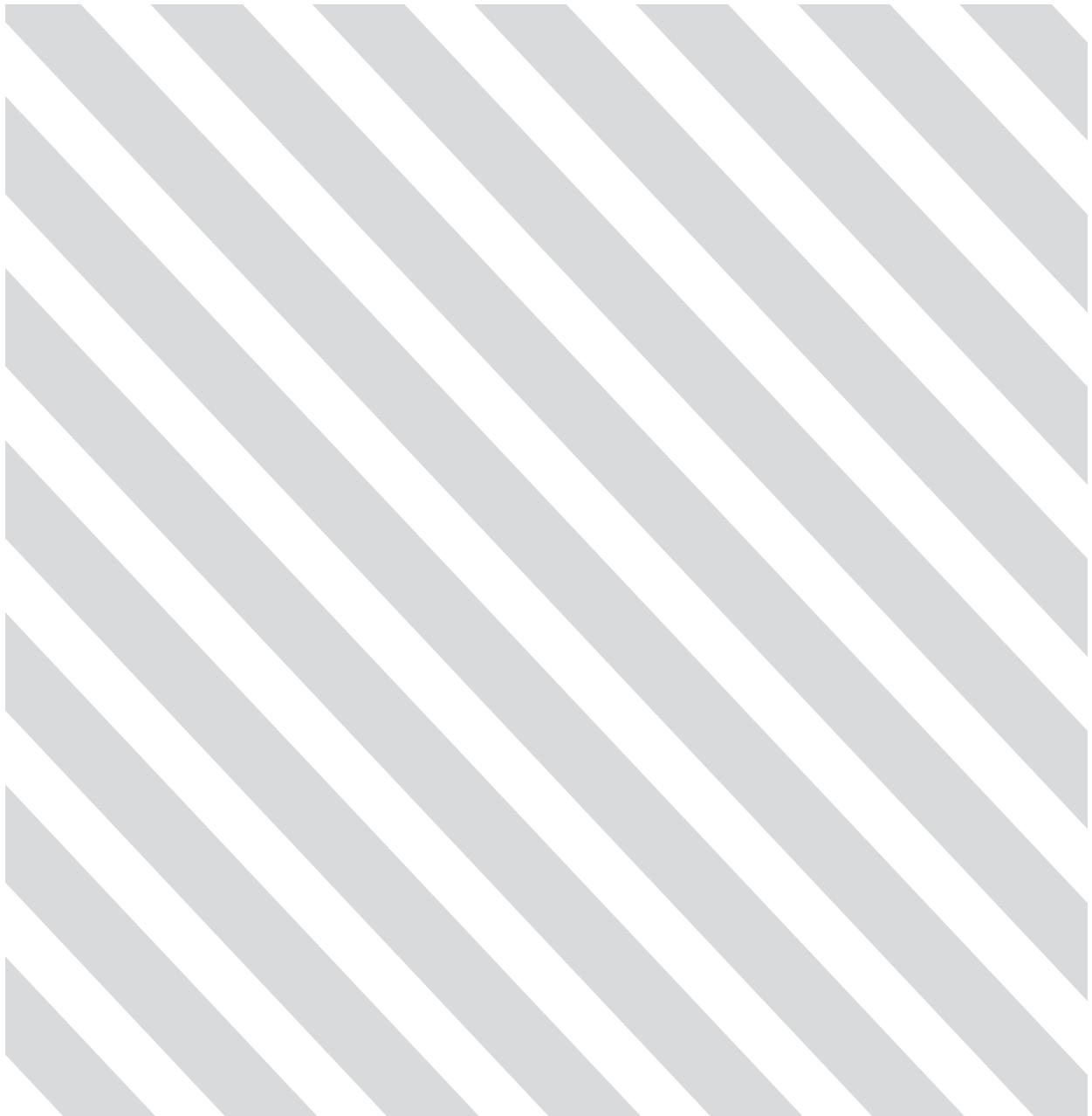
De las sesiones se levantarán actas que serán suscritas por los miembros del grupo de trabajo.

Artículo 6º. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y comunicación y deroga el Decreto Distrital 0313 de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Barranquilla el día 08 de agosto de 2024.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla



*Página
en
blanco*

GACETA DISTRITAL

